INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 445-AD-76

Lima, 28 de Junio de 197 6

CONSIDERANDO :

Que la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas ha ejercido jurisdicción técnico-administrativa sobre la práctica de la disciplina deportiva denominada "Físico Culturismo y Levantamiento de Potencia";

Que toda actividad de Educación Física, similar o conexa que se imparte a Gimnasios o Academias - particulares o del Estado, debe ser supervisada o normada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley Nº -- 20555;

Que el "Físico Culturismo y Levantamiento de Potencia" es actividad que, por su naturaleza, no - puede seguir ejerciendo su práctica en el país, sin control de una organización afiliada con representatividad oficial, que incluye su participación en eventos de caracter nacional e internacional;

Que es necesario que el "Físico Culturis-- mo y Levantamiento de Potencia" se reintegren a la organización deportiva oficial bajo jurisdicción de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas;

Estando a lo informado por la Federación - Peruana de Levantamiento de Pesas, la Dirección Nacional de Deportes, y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con el Art.24º inciso "G" - del Decreto Ley Nº 20555;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- Incorpórese bajo la jurisdicción de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas la representación y control oficiales de las actividades de"Físico Culturismo y Levantamiento de Potencia", a nivel nacional e internacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Instituto Nacional de Recreación Educación Física y Deportes

ING. GUILLERMO LOBO LIRA

280